
General de Brigada Piloto, F.A.D. y designado Coordinador General de los Guardacampestres del Consejo Estatal del Azúcar.

Artículo 4.— El Coronel Paracaidista, F.A.D., Jacinto Mejía Rodríguez, queda ascendido al rango de General de Brigada Paracaidista, F.A.D.

Artículo 5.— Los Generales de Brigada Pilotos, F.A.D., Marcos A. Jiménez, Julio Ernesto Tejada Jáquez y Elián A. Medina Hernández, quedan colocados en posición de retiro, con disfrute de pensión, por antigüedad en el servicio.

Artículo 6.— El General de Brigada Paracaidista, F.A.D., Sergio Saldaña Caminero, queda colocado en posición de retiro, con disfrute de pensión, por antigüedad en el servicio.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 3434 que nombra al Coronel Piloto, F.A.D., Freddy R. Paulino Gómez, Subdirector General de Aeronáutica Civil, y al Mayor, F.A.D., Desiderio Méndez Matos, Subadministrador del Aeropuerto de Herrera.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3434

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Artículo 1.— El Coronel Piloto, F.A.D., Freddy R. Paulino Gómez, queda designado Subdirector General de Aeronáutica Civil.

Artículo 2.— El Mayor, F.A.D., Desiderio Méndez Matos, queda designado Subadministrador del Aeropuerto de Herrera.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los

veintiocho (28) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 3435 que aprueba varias resoluciones del Directorio de Desarrollo Industrial.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3435

CONSIDERANDO: Que las empresas "SABORES COSCO DOMINICANO, C. POR A.", "TEMPERATURA Y EQUIPOS, S.A.", "MERCANTIL DOMINICO-ITALIANA, S.A.", "INDUSTRIAS ASOCIADAS, C. POR A.", "LABORATORIOS ORBIS, S.A.", "QUIMICA INDUSTRIAL, C. POR A.", "TEXTIL HILAST DOMINICANA, C. POR A.", e "IMPRESORA MARITZA, C. POR A.", han formulado al Departamento Técnico Industrial de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, sendas solicitudes, para acogerse a los beneficios de la Ley No. 299, sobre Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO: Que luego de realizarse los estudios pertinentes de cada una de dichas solicitudes, el Directorio de Desarrollo Industrial dictó las correspondientes resoluciones;

VISTA la Ley No. 299, de fecha 23 de abril de 1968, sobre Incentivo y Protección Industrial;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Artículo 1.— Se aprueban las resoluciones del Directorio de Desarrollo Industrial que se mencionan a continuación:

1.— Res. No. 263—85—C, de fecha 4 de septiembre de 1985, mediante la cual se clasifica a la empresa "SABORES COSCO DOMINICANO, C. POR A.", en la Categoría "C", por el término de ocho (8) años. Asimismo se le concede exoneración en proporción de un 90% de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas que se detallan en el Ordinal Segundo de dicha resolución.